



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 DIC 2020

2020/02/001/1554

VISTO: la solicitud realizada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) de la Presidencia de la República, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto "Apoyo a la implementación territorial del Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia en Uruguay", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

RESULTANDO: I) que con fecha 4 de agosto de 2020 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió una subvención dineraria a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), actuando como entidad colaboradora de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

II) que dicha subvención financiará el proyecto de cooperación "Apoyo a la implementación territorial del Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia en Uruguay", que tiene como finalidad generar condiciones para propiciar la construcción de una política de Estado profunda que sea capaz de construir las bases de una sociedad multicultural e intercultural, con mayores garantías de igualdad en el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas;

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006 y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país promover la equidad racial y afrodescendiente;

II) que, en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, los certificados de crédito nominativos a expedirse

ASUNTO 0 16 6


GT/A-DG

deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el Organismo Internacional;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

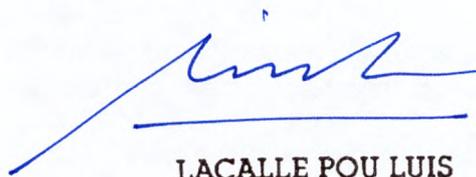
1º) Otórgase a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto "Apoyo a la implementación territorial del Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia en Uruguay", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el Organismo Internacional, de acuerdo a lo estipulado por la respectiva Concesión de Subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.

AS — ArL



LACALLE POU LUIS